



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 14 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 008607-2023, que contiene la Nota Informativa N° 133-2023-SGO-HH y Nota Informativa N° 130-2023-SGO/HH, emitido por el Jefe de Servicio de Gineco-Obstetricia, la Nota Informativa N° 100-2023-ETAL-D-HH, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, el Memorando N° 1217-2023-UPE-HH, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Memorandum N° 505-2023-SGO-HH, suscrito por el Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que, es de interés público la provisión de servicios de salud, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la precitada, modificada por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, de fecha 20 de junio del 2003, se aprobó el documento "La Salud Integral: Compromiso de todos, el modelo de Atención Integral de Salud", constituyéndose en uno de los lineamientos de salud más importantes orientado a priorizar y consolidar las acciones de atención integral con énfasis en la promoción, cuidando a salud, disminuyendo los riesgos y daños de las personas, en especial de los niños, mujeres, adultos mayores y discapacitados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1001-2019/MINSA, de fecha 25 de octubre del 2019, se aprobó la Norma Técnica N° 157-MINSA/2019/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes", con el objetivo de actualizar los criterios técnicos y administrativos para la atención integral de salud de adolescentes que viven en el Perú cuyas edades están comprendidas entre los 12 y 17 años, 11 meses y 29 días; y, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de la Salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2016/MINSA, de fecha 30 de junio del 2016, se aprueba el documento técnico "Orientaciones para la Atención Integral de la Salud en la Etapa de Vida Joven", con la finalidad de contribuir a que los servicios de salud brinden atención integral de salud a las y los jóvenes de acuerdo a sus necesidades, a fin de mantener su bienestar físico, promoviendo el autocuidado de su salud y el mejoramiento de su calidad de vida de este grupo poblacional;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó el Documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", que tiene como finalidad de fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales;

Que, mediante Memorándum N° 505-2023-SGO-HH, el Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, hace suyo la Nota Informativa N° 007-2023-KAPE y Nota Informativa N° 054-2023-ETOB-SGO-HH, a través de los cuales se solicita la aprobación del "Plan Anual de la Etapa de Vida Adolescente y Joven 2023", y remite a la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico a efectos de que emita opinión favorable respecto al plan;

Que, mediante Memorando N° 1217-2023-UPE-HH, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto al "Plan de Estrategia Etapa Vida Adolescente – Joven 2023";

Que, mediante Nota Informativa N° 130-2023-SGO-HH, el Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, remite el "Plan Anual de la Estrategia Etapa Vida Adolescente – Joven 2023", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 100-2023-ETAL-D-HH, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, solicita aclaración y/o precisión en cuanto al nombre del Plan y de las normas legales consignadas en el rubro base legal del "Plan Anual de la Estrategia Etapa Vida Adolescente – Joven 2023";

Que, mediante Nota Informativa N° 133-2023-SGO-HH, el Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, realiza el levantamiento de observaciones y aclara que el nombre correcto del plan es: "Plan Anual de la Estrategia Etapa Vida Adolescente – Joven 2023"; así mismo, precisa y corrige las normas legales consignados en el rubro de base legal, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, es menester señalar que el "Plan Anual de la Estrategia Etapa Vida Adolescente – Joven 2023", tiene como objetivo general, mejorar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes de la jurisdicción del Hospital de Huaycán durante el periodo 2023, y siendo los objetivos específicos el de: a) Facilitar la accesibilidad al establecimiento de salud a los adolescentes de la jurisdicción del Hospital de Huaycán en el periodo 2023, b) Identificar factores de riesgo en los adolescentes de la jurisdicción del Hospital de Huaycán en el periodo 2023, c) Identificar patologías en la salud sexual y reproductiva de la jurisdicción del Hospital de Huaycán en el periodo 2023 y d) Brindar educación en temas relacionadas en los adolescentes de la jurisdicción del Hospital de Huaycán en el periodo 2023;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia;

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre la cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Servicio de Gineco-Obstetricia y Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán y Resolución Ministerial N° 69-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Anual de la Estrategia Etapa de Vida Adolescente – Joven 2023", que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la implementación del "Plan Anual de la Estrategia Etapa de Vida Adolescente – Joven 2023", por parte del Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento Estratégico realice el monitoreo, supervisión y evaluación del plan descrito en el artículo uno; así mismo, debe de informar a la Dirección del Hospital sobre los resultados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



- GJRS/way -
DISTRIBUCION
() Dirección
() U. Administración.
() U. Planeamiento Estratégico
() E.T. Asesoría Legal
() Servicio de Gineco-Obstetricia
() E.T. Comunicaciones e Imagen Institucional.
() Archivo.